

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 090-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 15 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 016-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 24 de febrero de 2025, Acta de Sesión Ordinaria Nº 002-2025, de fecha 27 de febrero de 2025; sobre corrección de error material de la Directiva Nº 007-2024-EPS EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa EPS EMAPAVIGS S.A. para el Ejercicio Fiscal 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 141-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. del 17 de diciembre del 2024, se formaliza la aprobación de la Directiva Nº 007-2024-EPS EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. para el Ejercicio Fiscal 2025";

Que, mediante Informe Nº 016-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Gerente General, informa que la Directiva Nº 007-2024-EPS EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. para el Ejercicio Fiscal 2025" fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de diciembre del año 2024; ello, en cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, advierte un error material en el numeral 4.2.3 que a la letra dice: *"El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/180.00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas"*; en ese extremo, señala que ello, contraviene el numeral 10.3 del artículo 10º de la Ley Nº 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y recomienda que la Comisión de Dirección Transitoria - CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A. apruebe al corrección del error material advertido en el numeral 4.2.3. de la citada Directiva;

Que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en su numeral 10.3 artículo 10º preceptúa: *"En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. Lo señalado no aplica para los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente ley"*;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 090-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 274444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, preceptúa: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria Nº 002-2025 de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPAVIGS S.A., llevada a cabo el 27 de febrero del 2025, entre otros puntos, acuerdan: ACUERDO Nº 3: **3.1)** Aprobar la corrección del error material de la Directiva Nº 007-2024: "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. para el Ejercicio Fiscal 2025", en el extremo de su numeral 4.2.3. debiendo establecer que *"El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles)..."* **3.2)** Disponer que la Gerencia General emita el acto administrativo correspondiente, y proceda con su publicación en el portal institucional de la empresa;



Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrida no altera la sustancia del contenido, ni el sentido de la directiva citada, resulta necesario rectificar el numeral 4.2.3. de la Directiva Nº 007-2024-EPS EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. para el Ejercicio Fiscal 2025"; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del citado T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Equipo de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el numeral 4.2.3 de la Directiva Nº 007-2024-EPS EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora EPS EMAPAVIGS S.A. para el Ejercicio Fiscal 2025", aprobada con Resolución de Gerencia General Nº 141-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., del 17 de diciembre del 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

"El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/180.00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas"

DEBE DECIR:

"El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles). Se considera dentro del referido monto, el costo por el alquiler del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 090-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General Nº 141-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. de fecha 17 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General, disponga ante el área competente, publique la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria - CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>)

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Equipo de Recursos Humanos; y, demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abg. Juan Carlos Bueno Rivera
Gerente General
REG. C.A.J. 3172
EPS EMAPAVIGS S.A. - OTASO

